

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00552-00
DEMANDANTE: CLAUDIA RUIZ
DEMANDADO: BLANCA ALFONSO

Inadmitase la anterior demanda verbal promovida **CLAUDIA RUIZ**, contra **BLANCA ALFONSO**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos

1. Aclárese si se pretende iniciar el procedimiento contemplado por la Ley 1561 de 2012, o el reglado por el artículo 375 del Ordenamiento Procesal, pues, pese que persiguen el mismo fin, son procedimientos totalmente diferentes, con diferentes requisitos y trámite.

2. Apórtese el dictamen pericial del que quiere hacerse valer la parte demandante en reconvencción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 227 del Código General del Proceso, que deberá cumplir los requisitos del artículo 226 ibídem, y deberá ser rendido por una entidad o perito oficial.

Notifíquese,

Edith Constanza Lozano Linares
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 21 de mayo de 2021 a la hora de las
8:00 a.m.

Henry Martínez Angarita
HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario